

**161/000800**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la sordoceguera como discapacidad que afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para poder llevar una vida mínimamente autónoma.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión no permanente para las políticas integrales de la discapacidad. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la sordoceguera como discapacidad que afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para poder llevar una vida mínimamente autónoma, para su debate en Comisión de Políticas Integrales de Discapacidad.

Exposición de motivos

La sordoceguera es una discapacidad consistente en un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta el acceso a la información, a la comunicación y a la movilidad. Esta discapacidad afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para una vida mínimamente autónoma. Por eso, una persona sordociega —las más de las veces— no sólo es una persona discapacitada, si no que lo es toda su familia. La vida social, individual, la economía familiar se ve muy condicionada a esta persona y sus necesidades.

En abril del pasado año, el Parlamento Europeo en virtud del art. 51 de su Reglamento, del artículo 13 del

Tratado de la Unión Europea, del principio de la dignidad humana y dadas las singularidades que presenta la sordoceguera, la repercusión psicológica que produce en quienes la padecen y la grave dependencia con su entorno familiar, formuló:

1. La Declaración 1/2004 de la sordoceguera como discapacidad específica que necesita ayuda especial por parte de personas con conocimientos especializados.

2. Instó a los Estados Miembros a garantizar a los sordociegos mediante una legislación adecuada:

- El derecho a tener acceso a la información con la iluminación, el contraste y las adaptaciones convenientes.
- El derecho a participar en la vida democrática de la Unión Europea.
- El derecho a cuidados de la salud y sociales centrados en la persona.
- El derecho al aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- El derecho a recibir una ayuda personalizada, en su caso mediante guías comunicadores, intérpretes y/o mediadores para personas sordociegas.

3. Pidió a las instituciones de la UE y a los Estados Miembros que reconozcan y respeten los derechos de las personas sordociegas, concretamente su discapacidad como distinta y específica.

A pesar de estas recomendaciones, en España todavía no se ha reconocido esta discapacidad como distinta y específica.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Siguiendo las recomendaciones del Parlamento Europeo, sea modificado el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tipificando en él la sordoceguera como discapacidad específica, indicando al mismo tiempo todos los baremos y todas aquellas circunstancias que sean de obligada observancia para reconocer, declarar y calificar a dicha discapacidad como tal.

2. Se contemple dicha discapacidad específica en cuantas disposiciones vigentes obren en el ordenamiento jurídico español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2005.—**Eva Sáenz Royo**, Diputada.—**Diego López Garrido**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.